II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la elaboración de un tercer programa de acción comunitario en favor de los minusválidos — HELIOS II (1992—1996)

(91/C 293/02)

COM(91) 350 final

(Presentada por la Comisión el 8 de octubre de 1991)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 128 y 235,

Vista la Decisión 63/266/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1963, por la que se establecen los principios generales para la elaboración de una política común sobre formación profesional [1] y, en particular, su décimo principio,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Considerando que la realización del mercado interior con su dimensión social y las transformaciones que implica, un entorno técnico en rápida evolución y la existencia de unos mercados laborales más complejos hacen indispensable la adopción de medidas adecuadas en favor de los minusválidos;

Considerando que las conclusiones del Consejo y los ministros de Educación reunidos en el Consejo, de 14 de mayo de 1987, relativo a un programa de colaboración europea sobre la integración de los disminuidos en escuelas ordinarias [2] y la Resolución del Consejo y de los ministros de Educación reunidos en el Consejo, de 31 de mayo de 1990 [3], expresan la necesidad de suprimir los obstáculos materiales, de utilizar métodos de enseñanza flexibles para responder a las necesidades individuales y facilitar el tránsito a la formación y a la vida profesional, así como a la vida adulta, de establecer una cooperación lo más activa posible con los establecimientos especializados, de recurrir a las distintas posibilidades que las nuevas tecnologías ofrecen en materia de educación y de reforzar los lazos entre la familia, la colectividad, los servicios sociales y de salud y el mundo laboral;

Considerando que el sistema *Handynet*, mediante el módulo sobre la ayudas técnicas, contribuye a mejorar las condiciones de integración de los minusválidos y a poner en conocimiento de instituciones, profesiones y asociaciones que participan en el proceso de integración de los minusválidos las acciones de investigación aplicada en el campo de las ayudas técnicas; que el sistema *Handynet* desempeña por ello un papel fundamental por lo que respecta a los objetivos del presente programa;

Considerando que el presente programa tiene por objeto completar las acciones emprendidas a nivel nacional, regional y local, en particular garantizando el intercambio de experiencias y de informaciones relativas a éstas;

Considerando que, según se especifica en el punto 26 del título I de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores [4], toda persona minusválida, cualesquiera que sean el origen y la naturaleza de su minusvalía, debe poder beneficiarse de medidas adicionales concretas encaminadas a favorecer su integración profesional y social; que estas medidas de mejora deben referirse, en particular, y en función de las capaci-

(1) DO nº 63 de 20. 4. 1963, p. 1338/63.

(2) DO nº C 211 de 8. 8. 1987, p. 1.

(3) DO nº C 162 de 3. 7. 1990, p. 2.

(4) Doc. COM(89) 471 final.

dades de los interesados, a la formación profesional, la ergonomía, la accesibilidad, la movilidad, los medios de transporte y la vivienda;

Considerando que la comunicación de la Comisión sobre su programa de acción (1) para la aplicación de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores subraya que la aplicación de medidas en los Estados miembros para desarrollar e intensificar una política coherente y global en favor del fomento de la integración profesional, social y de la vida autónoma de los minusválidos, tanto a nivel nacional como a nivel comunitario, reviste carácter prioritario en el marco de la dimensión social que acompaña la realización del gran mercado de 1992; que la política europea de integración de los minusválidos debería continuarse e intensificarse para mejorar la igualdad de oportunidades de estas personas que constituyen uno de los grupos más desfavorecidos de la población;

Considerando que, como la presente Decisión se refiere, por una parte, a los principios relativos a la aplicación de una política de formación profesional y de fomento de empleo y, por otra parte, a las medidas —incluidas las que tienden a promover la readaptación funcional, la integración escolar, la integración social y la vida autónoma de los minusválidos— que deben adoptarse para lograr uno de los objetivos de la Comunidad, sin que el Tratado haya previsto los poderes de acción específicos requeridos, conviene invocar a la vez el artículo 128 y el artículo 235 del Tratado,

DECIDE:

Artículo 1

Se crea un programa de acción comunitario relativo al fomento de la integración escolar, profesional y económica, así como social y de la vida autónoma de los minusválidos (programa HELIOS II), denominado en lo sucesivo «HELIOS II», para el perídodo comprendido entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1996.

Artículo 2

A los efectos de HELIOS II, se entenderá por «personas minusválidas», las personas que presenten deficiencias, discapacidades o minusvalías serias resultantes de afecciones físicas (incluidas las sensoriales) o mentales (incluidas las psíquicas) que limiten o impidan la realización de una actividad o de una función que se considera normal para un ser humano.

(1) Doc. COM(89) 568 final, pp. 53 y 54.

Artículo 3

Los objetivos de HELIOS II en los ámbitos de la readaptación funcional, la integración en la educación, la formación y readaptación profesionales, de la integración económica y social, así como de la vida autónoma de los minusválidos, son los siguientes:

a) fomentar la realización de una política global comunitaria en materia de integración fundada sobre las mejores experiencias y prácticas innovadoras y eficaces en los Estados miembros;

b) definir los planteamientos y medidas innovadoras que haya que favorecer para obtener una mejor convergencia y coordinación de las acciones realizadas de conformidad con la letra a);

c) continuar el desarrollo de actividades de intercambio y de información a escala comunitaria que puedan suponer una contribución positiva de conformidad con la letra a) y garantizar su más amplia difusión;

d) reforzar la cooperación con las organizaciones no gubernamentales de dimensión europea.

Artículo 4

1. La acciones generales destinadas a la consecución de los objetivos descritos en el artículo 3 serán las siguientes:

a) coordinar, emprender y estimular actividades sobre la base de temas anuales precisos, para promover la innovación, facilitar los intercambios de experiencias y formentar la difusión de las experiencias positivas, así como la transferencia de prácticas eficaces. Estas actividades implicarán la participación estrecha de los minusválidos, sus familias, organizaciones representativas, expertos, investigadores, profesionales reconocidos que trabajen sobre el terreno, voluntarios e interlocutores sociales;

b) responder a las necesidades de información de los minusválidos, prosiguiendo en el marco del sistema de información y documentación informatizado *Handynet*, sobre la base de datos nacionales, la recogida, la adaptación a nivel europeo, la actualización, el intercambio y la difusión de las informaciones recogidas en cada Estado miembro por los centros nacionales de recogida y de información.

El sistema *Handynet* tiene también por objeto estimular la investigación y la elaboración de medios técnicos de ayuda mediante la confección de un inventario de las acciones de investigación aplicada en este ámbito;

c) fomentar la participación de los minusválidos en el marco de los programas comunitarios existentes, en concreto en los ámbitos de la formación y la preparación para la vida profesional, de las nuevas tecnologías, de la formación profesional y del empleo, de la igualdad de la mujer, del aprendizaje de idiomas, de la movilidad y del intercambio de jóvenes dentro de la Comunidad;

d) favorecer una estrecha coordinación con las actividades emprendidas por las organizaciones intergubernamentales, así como una colaboración en otras actividades a nivel internacional en los ámbitos contemplados en el artículo 3.

2. Las acciones específicas destinadas a conseguir los objetivos previstos en el artículo 3 se enumeran en el Anexo.

Artículo 5

La Comisión garantizará la aplicación de HELIOS II.

Artículo 6

1. La Comisión estará asistida por un Comité consultivo, denomindo en lo sucesivo «Comité», compuesto por dos representantes gubernamentales de cada Estado miembro y presidido por un representante de la Comisión.

2. Se solicitará el dictamen del Comité:

— para la constitución y la definición de los criterios de selección de las redes comunitarias de acciones innovadoras de integración local y de intercambio (AILE);

— para la elaboración de la lista de los temas anuales que se deberán tratar en el transcurso de las conferencias, seminarios y visitas de estudio organizadas en el marco de estas redes;

— sobre toda acción de carácter general o específico que se vaya a emprender en aplicación del artículo 4.

3. El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, procediendo, en su caso, a una votación.

El dictamen se incluirá en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en acta.

La Comisión tendrá en cuenta, en la mayor medida posible, el dictamen emitido por el Comité. Informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.

Artículo 7

1. La Comisión presentará antes del 31 de diciembre de 1994 un informe intermedio de evaluación al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social sobre la aplicación de HELIOS II.

2. La Comisión presentará antes del 1 de julio de 1997 un informe completo al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social sobre la aplicación y los resultados de HELIOS II.

ANEXO

ACCIONES ESPECÍFICAS DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA DECISIÓN

1. OBSERVACIONES GENERALES

La Comisión emprenderá las presentes acciones específicas consultando a los Estados miembros, a las asociaciones de personas minusválidas y de sus familias, a los interlocutores sociales, a los organismos profesionales y a los voluntarios que trabajan en el ámbito de la integración de los minusválidos.

Las condiciones y modalidades de participación de los asociados a las redes, del sistema *Handynet* y de las organizaciones no gubernamentales europeas se establecen a continuación.

Se concederá asimismo una atención particular al papel de las nuevas tecnologías para la integración de la personas minusválidas. El potencial pedagógico y práctico de las nuevas tecnologías puede, en efecto, favorecer el desarrollo de los medios didácticos, la adaptación de los puestos de trabajo, los medios de comunicación y de movilidad, así como romper el aislamiento de los minusválidos.

2. REDES COMUNITARIAS DE ACCIONES INNOVADORAS DE INTEGRACIÓN LOCAL Y DE INTERCAMBIOS (AILE) (1)

2.1. Condiciones y modalidades generales de participación de las AILE

2.1.1. Los miembros de cada red deberán representar en cada Estado miembro a destacadas instituciones innovadoras de alto nivel técnico, reconocidas en el sector de la integración y que presenten un interés y una experiencia demostrados en este ámbito.

Las AILE serán designadas miembros de una red por la Comisión sobre la base de propuestas de los Estados miembros, y podrán ser sustituidas.

Las AILE que pretendan ser miembros de una red deberán comprometerse a realizar objetivos precisos y relacionados con temas concretos e innovadores.

Cada AILE determinará un programa anual de actividades de dimensión comunitaria, que se acompañará de un calendario de previsiones. Cada AILE se comprometerá a colaborar a nivel comunitario y a difundir la información obtenida a los demás miembros de su red y de la red exterior.

El programa de actividad de una red consistirá en visitas de estudios, cursillos de formación, seminarios, conferencias y otras actividades de cooperación de dimensión europea y se establecerá en función de temas anuales.

Se llevarán a cabo acciones positivas y estudios, así como una cooperación con las organizaciones no gubernamentales europeas (EURAS) y los Estados miembros en colaboración con las actividades de cada red comunitaria.

Podrán constituirse grupos de trabajo que engloben a las AILE y que se encarguen de aplicar temas diversos en relación con el proceso de integración. Se constituirá un grupo de evaluación.

Las AILE de las redes deberán colaborar estrechamente con los representantes correspondientes de las autoridades locales, regionales y nacionales, de las organizaciones no gubernamentales europeas y también de las organizaciones y asociaciones representativas de los minusválidos, sus familias, los profesionales y los voluntarios.

2.1.2. Tasa de participación financiera de la Comunidad: hasta el 50 % para las conferencias (en cooperación con las autoridades nacionales), hasta el 100 % para los seminarios, las actividades de los grupos de trabajo, las visitas de estudio, los cursillos de formación y la publicación de una revista.

2.2. Acciones específicas

2.2.1. *Red comunitaria de acciones innovadoras de integración local y de intercambios en el ámbito de la readaptación funcional (AILE I)*

Creación de una red de acciones innovadoras de integración local y de intercambios compuesta por centros de readaptación funcional (AILE I) sobre la base de criterios concretos y elaborados. La

(1) La sigla AILE, que en francés se pronuncia fonéticamente [ɛl], se mantiene sin variación en todas las lenguas comunitarias y sirve tanto para el singular como para el plural.

misión de esta red será facilitar los intercambios de información y de experiencia relativa a los principios y criterios rectores de una readaptación funcional coherente y completa (precocidad, globalidad, continuidad, multidisciplinaridad de intervenciones individualizadas).

Las AILE estarán representadas en las reuniones de la red por profesionales dedicados plenamente a la readaptación.

2.2.2. *Red comunitaria de acciones innovadoras de integración local y de intercambios en el ámbito de la educación (AILE II)*

Creación de una red de acciones innovadoras de integración local y de intercambio en el ámbito de la educación (AILE II) con base a criterios concretos elaborados. La misión de esta red será facilitar los intercambios de experiencia en la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, universitaria, parauniversitaria y la formación continua.

Esta red continuará la aplicación del programa de cooperación europeo en materia de integración escolar de los minusválidos (87/C 211/01), de la Resolución (90/C 162/02) sobre la realización de la integración de los niños y de los jóvenes afectados de una minusvalía en los sistemas de enseñanza generales.

2.2.3. *Red comunitaria de acciones innovadoras de integración local y de intercambio en el ámbito de la formación profesional y del empleo (AILE III)*

Agrupación de la red de los centros de formación y readaptación profesional y de la red de las actividades modelo locales en el ámbito de la integración económica (AML II) del primer programa HELIOS en una nueva red compuesta por acciones innovadoras de integración local y de intercambios en el ámbito de la formación profesional y del empleo (AILE III), sobre la base de criterios precisos y elaborados. La misión de esta red será facilitar los intercambios de informaciones y de experiencias en cuanto a los principios y criterios rectores de la formación profesional y del empleo, en concreto en lo relativo a temas como la orientación y la evaluación, la formación innovadora, el empleo, el empleo protegido (en particular los talleres protegidos) y la transición hacia el empleo en el medio ordinario, así como la adaptación de los puestos de trabajo y la evaluación de la capacidad de trabajo.

Esta red persigue la puesta en práctica de la Recomendación 86/379/CEE y de la Conclusión 89/C 173/01 sobre el empleo de los minusválidos en la Comunidad y contribuye a la aplicación de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores.

La Comisión fomentará la promoción de un «código europeo de buena práctica» de integración en el mercado de trabajo, establecido en cooperación con los Estados miembros.

2.2.4. *Red comunitaria de acciones innovadoras de integración local y de intercambios en el ámbito social (AILE IV)*

Transformación de la red de actividades modelo locales en el ámbito de la integración social (AML III) del primer programa HELIOS en una red de acciones innovadoras de integración local y de intercambios en el ámbito social (AILE IV), sobre la base de criterios precisos y elaborados. La misión de esta red será facilitar los intercambios de informaciones y de experiencias, así como favorecer una vida personal lo más autónoma e independiente posible y una vida social completa, en concreto en los ámbitos de los derechos de los minusválidos y de su participación en la vida civil, de la accesibilidad de la vivienda, la ciudad y los transportes y de la supresión de barreras arquitectónicas, psicológicas y de comunicación.

Intercambios de experiencias en los ámbitos de la accesibilidad de los edificios públicos (incluidos los de tipo cultural y de ocio), del acondicionamiento de las viviendas privadas (incluidos el equipamiento y la ayuda domiciliaria que permitan una vida independiente en una vivienda personal) y el seguimiento en materia de movilidad y de transporte para minusválidos.

3. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE DOCUMENTACIÓN INFORMATIZADA HANDYNET

3.1. **Condiciones y modalidades generales de participación de los centros nacionales de coordinación de la recogida de información y de los centros nacionales de información y de asesoramiento**

Los centros nacionales de coordinación de la recogida de información tendrán por misión transmitir a un ordenador central los datos recogidos a nivel nacional relativos a los diversos ámbitos de integración y, según los casos, a las organizaciones comerciales o no comerciales y a la reglamentación en vigor en los respectivos Estados miembros.

Los centros nacionales de información y de asesoramiento tendrán por misión informar y aconsejar a los minusválidos, así como a los profesionales, del proceso socioeconómico de integración sobre la base de datos elaborados a nivel comunitario.

3.2. **Actividades específicas**

Continuación del desarrollo del módulo sobre las ayudas técnicas, recogida de información sobre los productos y organizaciones comerciales y no comerciales relacionadas con los mismos e inventario de las reglamentaciones relativas a dichos productos.

Ampliación del sistema *Handynet* mediante la creación de nuevos módulos relativos al empleo y la formación, los deportes, la creatividad, el turismo y otras actividades de ocio, bibliografía de la investigación, la documentación, un tesauro multilingüe y datos estadísticos.

Realización de acciones positivas y de proyectos para fomentar la adaptación de las nuevas tecnologías a las necesidades de los minusválidos y para potenciar la investigación.

Tasa de participación financiera de la Comunidad: hasta el 100 % (para cubrir la dimensión europea del sistema).

4. COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

4.1. **Condiciones y modalidades generales de colaboración con la Comisión**

4.1.1. La Comisión reforzará la colaboración con las organizaciones no gubernamentales (ONG), prioritariamente con las que tengan una representación a escala europea.

4.1.2. La participación de las ONG europeas (EURAS) [1] se efectuará a distintos niveles y estará sujeta al respeto de criterios de representatividad dentro de la Comunidad:

— En un primer nivel, las EURAS estarán representadas en los doce Estados miembros, aportarán una competencia por cada tipo de minusvalía o estarán especializadas en los problemas prioritarios de integración de los minusválidos.

— En un segundo nivel, las EURAS representarán una minusvalía o un problema específico de integración. Se les invitará a unir sus esfuerzos y a nombrar a un representante en el primer nivel de una ONG representativa de su tipo de minusvalía o de su problema de integración.

[1] La sigla EURAS se mantiene sin variación en todas las lenguas comunitarias y sirve tanto para el singular como para el plural.

La Comisión invita a las EURAS que participen en el programa HELIOS a constituir un comité nacional en cada Estado miembro que agrupe a las diversas asociaciones nacionales representativas del tipo de minusvalía o de un problema de integración.

4.2. **Acciones específicas**

Elaborar anualmente un programa de actividades susceptibles de recibir apoyo financiero de la Comisión y emitir un dictamen equilibrado sobre la prioridad de las mismas.

Organizar acciones temáticas innovadoras de readaptación (AIR) (1) en todos los ámbitos relativos a la integración de los minusválidos, a saber, la prevención y la ayuda precoz, la readaptación funcional, la integración escolar y la formación, la readaptación y la formación profesional, así como el empleo, las nuevas tecnologías, la vida autónoma, el acceso a las actividades culturales, a la creatividad, a los deportes, al ocio y al turismo, las familias de personas minusválidas y los minusválidos de edad avanzada, la protección social, económica y jurídica. Estas acciones temáticas e innovadoras de readaptación (AIR) se llevarán a cabo mediante conferencias, seminarios, visitas de estudio, cursillos de formación y otras actividades de cooperación de dimensión europea sobre la base de los temas anuales.

Informar a las asociaciones nacionales en los Estados miembros y a las demás ONG europeas en su sector respectivo de actividades sobre las acciones emprendidas a nivel comunitario.

Aconsejar a la Comisión, a petición de ésta, sobre los aspectos técnicos relacionados con el tipo de minusvalía o el problema de integración específico representado.

Presentar un informe anual sobre las actividades de dimensión europea realizadas.

La Comisión participará en los gastos de coordinación y evaluación de las organizaciones no gubernamentales europeas EURAS del primer nivel.

Tasa de participación financiera de la Comunidad: hasta el 50 % para las reuniones de los comités nacionales de las EURAS, las conferencias, seminarios, visitas de estudio, cursillos de fomación y otras actividades de cooperación de dimensión europea, y hasta el 100 % para los gastos de coordinación y de evaluación de las organizaciones no gubernamentales (EURAS) del primer nivel.

5. INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA

Acciones y campañas de sensibilización de la opinión pública y de los medios de comunicación mediante una amplia divulgación de la información sobre los problemas de integración de los minusválidos.

La Comisión contribuirá a sensibilizar a la opinión pública mediante la organización de concursos, la concesión de premios anuales por realizaciones modelo en los diversos ámbitos de la integración de los minusválidos y mediante actividades en los medios de comunicación.

(1) La sigla AIR que en francés se pronuncia fonéticamente [eR], se mantiene sin variación en todas las lenguas comunitarias y sirve tanto para el singular como para el plural.

Las realizaciones modelo premiadas serán presentadas en una conferencia-exposición.

La Comisión apoyará la organización anual a nivel nacional de reuniones informativas de la totalidad de los participantes en HELIOS II.

Tasa de participación financiera de la Comunidad: hasta el 100 %.

6. ACCIONES DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA

La Comisión organizará cursillos de formación en la Comunidad en favor de funcionarios nacionales y comunitarios, así como para representantes de organizaciones de minusválidos y de las redes.

7. TEMAS PARTICULARES

Para la realización de las acciones específicas antes citadas, los participantes en HELIOS II centrarán particularmente su atención en:

— la prevención y la ayuda precoz, con el fin de evitar la aparición o el desarrollo de la deficiencia, discapacidad o minusvalía;

— las dificultades que deben afrontar las familias de los minusválidos, las mujeres minusválidas y los minusválidos de edad avanzada;

— el fomento de la integración económica y social de las mujeres minusválidas;

— la formación de los profesionales y voluntarios que intervienen en las distintas fases del proceso de integración;

— las personas con responsabilidades particulares de cuidado de niños, adolescentes o adultos minusválidos.

8. PROGRAMAS, ACCIONES E INICIATIVAS QUE ATAÑEN DIRECTAMENTE A LOS MINUSVÁLIDOS

Se cultivará la sinergia particularmente en el terreno de la readaptación profesional y del empleo con la iniciativa HORIZON, y en el de la utilización de las nuevas tecnología con la iniciativa TIDE.

9. ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

Estudios, consultoría y asistencia técnica necesarios para la elaboración de propuestas o la prestación de apoyo técnico en los ámbitos expuestos en el artículo 3.

Tasa de participación financiera de la Comunidad: hasta el 100 %.

10. ACCIÓN ESPECÍFICA SUPLEMENTARIA DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PUNTOS 2 A 5

Cooperación con expertos externos encargados de asistir a la Comisión en la coordinación, gestión y evaluación de las actividades contempladas en los puntos 2 a 5.

Tasa de paricipación financiera de la Comunidad: hasta el 100 %.